

El período de los suplentes será de un año, contado del mismo modo.

Art. 57. Los Jueces Municipales y sus suplentes serán nombrados por los Consejos Municipales respectivos para un período de un año, cuya fecha inicial es la de 1.º de Agosto de 1905, y no podrán ser reemplazados sino por causas legales.

§. Cuando un Juez Municipal haya sido reemplazado durante su período por el Concejo sin causa justificativa, ó cuando éste haya hecho simultáneamente dos nombramientos para dicho empleo, corresponde al Gobernador del Departamento resolver cuál de los Jueces nombrados ha de funcionar.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 58. Autorízase al Poder Ejecutivo para crear y suprimir Tribunales de Distrito Judicial; para aumentar ó disminuir plazas de Magistrados en dichos Tribunales, lo mismo que el personal subalterno de ellos; para crear y suprimir Distritos y Circuitos Judiciales y crear Juzgados ejecutores en Bogotá, así como para alterarlos según convenga á la Administración de justicia; para variar las capitales de los Circuitos; para determinar el Circuito ó Distrito Judicial á que deban pertenecer los Municipios de nueva creación y los que en lo sucesivo se creen ó que no figuren en la presente ley, teniendo en cuenta para ello la continuidad del territorio.

§. El Poder Ejecutivo oirá previamente el concepto de la Corte Suprema en lo referente á Tribunales, y el de éstos en lo que diga relación á Juzgados, y los Decretos que expida en uso de las autorizaciones de que se trata, serán sometidos á la consideración del Poder Legislativo.

Art. 59. Las porciones de territorios que sean Corregimientos según las disposiciones pertinentes sobre la materia, y que aparezcan en la presente Ley como Municipios, no alcanzan la categoría de tales por este hecho, sino que necesitan de la creación que expresamente se les otorgue con las formalidades legales.

Art. 60. Los Gobernadores darán cuenta al Poder Ejecutivo de toda alteración que se haya hecho ó se haga en la división territorial municipal.

Art. 61. Todos los Decretos expedidos por el Poder Ejecutivo sobre división territorial y organización judicial quedan aprobados por la presente Ley é incorporados en ella.

Art. 62. Los nuevos empleados que resulten creados por la presente Ley, y cuyas asignaciones no hayan sido señaladas por decretos especiales, disfrutarán de un sueldo igual al de que gocen los de la misma categoría existentes en el respectivo territorio. Caso de que no pueda aplicarse esta regla, el Gobierno fijará provisionalmente los sueldos mientras la ley los establece de una manera definitiva.

Art. 63. Los archivos de los Juzgados que queden suprimidos en virtud de esta Ley, se pasarán antes del 1.º de Julio del corriente año, con el inventario respectivo, á los Juzgados que subsistan en el lugar en donde aquéllos funcionaban, quienes á su vez pasarán á los Juzgados á que correspondan, según las leyes de jurisdicción, todos los expedientes que no sean de su competencia.

Art. 64. Los empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público que concurren como Diputados á la Asamblea Nacional no dejarán vacantes sus puestos, cualquiera que sea el término de la licencia que soliciten para desempeñar estas funciones.

Art. 65. Corresponde á la Corte y á los Tribunales, en su caso, declarar la vacante cuando los agraciados por el artículo 3.º de la Ley 12 del presente año así lo soliciten en uso del derecho que les confiere dicha ley. Mientras esa declaratoria no se haga, el Magistrado podrá continuar funcionando legalmente.

Art. 66. Derógase la Ley 4.ª de 1890, la 63 de 1905, con excepción de los artículos 63, 68, 69, 70, 72 y 73, y las demás disposiciones legales que sean contrarias á la presente Ley.

Art. 67. La presente Ley principiará á regir desde el 1.º de Julio del presente año.

Dada en Bogotá, á veintisiete de Mayo de mil novecientos siete.

El Presidente, **LUIS CUERVO MÁRQUEZ**

El Secretario, *Aurelio Rueda A.*

Poder Ejecutivo—Bogotá, Junio 10 de 1907

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

R. REYES

El Ministro de Gobierno, **D. EUCLIDES DE ANGULO**



DIVISION ECLESIASTICA

El Gobierno Eclesiástico de la República está dividido actualmente en cuatro ARQUIDIOCESIS: Bogotá, Cartagena, Medellín y Popayán; nueve DIOCESIS: Antioquia, Garzón, Ibagué, Manizales, Pamplona, Pasto, Santamarta, Socorro y Tunja; y dos VICARIAS APOSTÓLICAS: Casanare y La Goajira.

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA—Erigida en Abril de 1553. Formanla las siguientes Vicarías: *Vicaria Central*, con las parroquias de la ciudad de Bogotá, que son: La Catedral ó San Pedro, Las Nieves, Chapinero, Santa Bárbara, Las Cruces, San Pablo, San Victorino, Las Aguas y Egipto. La Catedral de Bogotá tiene el título de Basílica Menor y Primada de Colombia: el Arzobispo es Prelado Doméstico del Santo Padre y Asistente al Solio Pontificio. Reside también en la capital el Delegado Apostólico, cuya jurisdicción, como Representante del Sumo Pontífice, se extiende á todo el territorio de la República.

Las otras Vicarías son: *Anolaima*, con las poblaciones de Anolaima, Quipile y Siquima; *Arbeláez*, con las parroquias de Arbeláez, La Quinta y Pandí; *Cáqueza*, con las parroquias de Cáqueza, Chipaque, Fosca, Quetamé y Une; *Chia*, con las parroquias de Cajicá, Cota, Chía, Suba y Usaquén; *Chocontá*, con las parroquias de Chocontá, Hatoviejo y Suesca; *Facatativá*, con las de Bojacá, Zipacón y Facatativá; *Fómeque*, con las de Choachí, Fómeque y Ubaque; *Funza*, con las de Engativá, Fontibón, Funza y Madrid; *Fusagasugá*, con las de Fusagasugá, Pasca y Tibacuy; *Gachetá*, con las de Gachalá, Gachetá, Gama, Junín, Medina y Ubalá; *Guachetá*, con las de Cucunubá, Guachetá y Lenguazaque; *Guaduas*, con las de Chaguani, Guaduas, Guarumo y La Paz; *Guatavita*, con las parroquias de Gunsca, Guatavita y Sesquilé; *La Mesa*, con las de Anapoima, Colegio, Jerusalén, La Mesa, Pullí, Rosario de Tena y San Antonio de Tena; *La Palma*, con las de Caparrapí, La Palma y San José de La Peña; *La Vega*, con las de La Vega, Nimaima, Nocaima, San Francisco de Sales y Vergara; *Machetá*, con las de Machetá, Manta y Tibirita; *Medina*, con las de Cabuyaro, Cumaral y Medina; *Pacho*, con las parroquias de Pacho, Peñón y Supatá; *San Críspino de Páime*, con las de Carmen de

Yacopí, Guayabal de Topaipí, Paimé, San Cayetano y Toropi; *San Juan de Rioseco*, con las de Beltrán, Bituima, Pullí, San Juan de Rioseco y Vianí; *Soacha*, con las de Bosa, Soacha y Usme; *Sopó*, con las de Gachancipá, La Calera, Tocancipá y Sopó; *Susa*, con las de Fúquene, Simijaca y Susa; *Tenjo*, con las de Tabio, Tenjo y Subachoque; *Tocaima*, con las de Agua de Dios, Girardot, Guataquí, Nariño, Nilo, Ricaurte, Tocaima y Viotá; *Ubaté*, con las de Carmen de Carupa, Tausa, Sutatausa y Ubaté; *Villeta*, con las de Quebradanegra, Sasaima, Utica y Villeta; y la de *Zipaquirá*, con las parroquias de Cogua, Nemocón y Zipaquirá.

ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA—Erigida en Diócesis en el año de 1533, y elevada á la dignidad de Arquidiócesis en 1900. Fórmanla las siguientes Vicarías: *Barranquilla*, con las parroquias de Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Palmar de Varela, Piojó, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Santo Tomás, Soledad y Tubará; *Carmen*, con las parroquias de El Carmen, Guamo, San Jacinto, San Juan, Tetón, Yucal y Zumbano; *Cartagena*, con las parroquias de Arjona, Calamar, Cartagena, Mahates, San Estanislao, Santa Catalina, Santa Rosa, Turbaco y Villanueva; *Corozal*, con las de Corozal, Chinú, Morroa, Ovejas, Sahagún y Sincé; *Magangué*, con las de Ayapel, Caimití, Magangué, Majagual, San Benito y Sucre; *Mompós*, con las parroquias de Barranco de Loba, Margarita, Mompós, Morales, Píñillos, Simití, San Fernando y San Martín de Loba; *Providencia*, con las de San Andrés, Corregimiento de Providencia, las Islas Mangles y la Costa de Mosquitos; *Sabanalarga*, con las parroquias de Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Manatí, Polonuevo, Sabanalarga, Swan y Usiacurí; *Sincelejo*, con las parroquias de Palmito, Sampués, San Andrés, San Onofre, Sincelejo, Toldí y Tolúviejo; y *Sinú*, con las de Cereté, Ciénaga de Oro, Chimá, Lorica, Montería, Purísima, San Pelayo y Sinú.

ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLIN—Erigida como Diócesis en 1865 y como Arquidiócesis en Febrero de 1902. Tiene las siguientes Vicarías con sus respectivas parroquias; *Amagá*, compuesta de las parroquias de Amagá, Angelópolis, Caldas, Fredonia, Providencia y Titiribí; *Copacabana*, con las parroquias de Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota; *La Estrella*, con las parroquias de Armenia, Heliconia, Envigado, Itagüí, La Estrella y San Antonio del Prado; *Marinilla*, con las de Aquitania, Cocorná, Granada, Marinilla y Santuario; *Medellin*, con las parroquias de América, Aná, Belén, La Catedral, La Veracruz, Poblado y San Cristóbal; *Peñol*, con las de Canoas, Guatapé, Nare, Peñol, San Carlos, San Luis y San Rafael; *Retiro*, con las parroquias de La Celia, Monte bello, Retiro y Santa Barbara; *Rionegro*, con las de Carmen de Viboral, Guarne, La Unión, Mesopotamia, Rionegro y San Vicente; *Santo Domingo*, compuesta de las de Concepción, Puerto Berrío, San Pedro, San Roque, Santo Domingo y Yolombó; *Sonsón*, con las parroquias de Abejorral, Nariño, San Julián y Sonsón.

ARQUIDIÓCESIS DE POPAYÁN.—Erigida en Diócesis en el mes de Septiembre de 1547, y en Arquidiócesis en Junio de 1902. Fórmanla las siguientes Vicarías: *San Pedro Apóstol*, con las parroquias de la Catedral y San Agustín en Popayán, Bagadó, Cajibío, Calderas, Inzá, Dolores, Morales, Lloró, Paniquitá, Puracé, Silvia, Tambo, Timbío, Tunja, Quibdó y todo el territorio de Tierradentro; *San Antonio de Padua*, con las Parroquias de Anchicayá, Buenaventura, Calambre, Micay, Naya y Timbiquí; *San Alfonso de Ligorio*, con las de Ansermanuevo, Huasanó, Hutianó, Roldanillo, Santa Ana del Pescador, La Unión, Riofrío y Toro; *San Francisco de Sales*, con las parroquias de Candelaria, Corinto, Florida, Palmira, Pradera y Santa Ana; *San Juan Evangelista*, con las parroquias de Almaguer, Bolívar, La Cruz, La Vega, Mercaderes, El Rosal, San Pablo y Patía; *San Miguel Arcángel*, con las parroquias de Buenosaires, Caldero, Caldono, Caloto, Espejuelo, Jambaló, Santander y Toribío; *San Pablo Apóstol*, con las parroquias de Santiago y San Nicolás en Cali, Dagua, Los Remedios, Jamundí, Pavas, Vijes, Yotocó y Yumbo. *San Pedro Claver*, con las de Istmina, Nóvita, Tadó y San Pablo; *San José*, con las de Cartago, El Naranjo, El Zarzal, La Victoria y Zaragoza; *Nuestra Señora del Carmen*, con las de Buga, Bugalagrande, Cerrito, Guacarl, San Pedro, San Vicente y Tuluá.

DIÓCESIS DE ANTIOQUIA—Erigida en Agosto de 1804 y reformada en Enero de 1873. Sufragánea de la Arquidiócesis de Medellín. Fórmanla las siguientes Vicarías: *Asunción*, con las parroquias de Córdoba, Ebéjico, San Jerónimo, San Nicolás, San Sebastián y Sopetrán; *Concepción*, con las de Concordia, Betulia, Bolívar y Salgar; *La Merced*, con las parroquias de Belsaida, Betania, Jardín, Jericó y San Andrés; *San Antonio*, con las de Andes, Caramanta, Támesis y Valparaiso; *San Fernando*, con las de Antioquia, Anzá, Buriticá, Caicedo, Giraldo y Urrao; *San Lorenzo*, con las de Liborina, Sabanalarga, Sacaojal y Sucre; *San Luis*, con las parroquias de Angostura, Briceño, Cáceres, Campamento, Valdivia y Yarumal; *San José*, con las de Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Murindó, Pavarandocito, Santa Cruz, Turbó y Urama; *San Juan Evangelista*, con las de Anorí, El Carmelo, Zaragoza y Zea; *San Pedro*, con las de Belmira, Donmatías, Entreríos y San Pedro; *Santa Bárbara*, con las parroquias de Ituango, San Andrés, San Juan Nepomuceno, Santo Domingo y Santa Rita; *Santa Rosa*, con las de Carolina, Gómez Plata, Guadalupe, San Pablo y Santa Rosa; *Santo Tomás*, con las parroquias de Amalfi, Nariño, Remedios y Segovia.

DIOCESIS DE GARZON—Sufragánea de la Arquidiócesis de Popayán; fundada en Mayo de 1901, con las siguientes Vicarías: *San Andrés*, compuesta de las poblaciones de la Concepción, Mesa de Elías, Naranjal, Pitalito, Piatavieja, San Agustín, Santa Librada, Saladoblanco, Suaza y Timaná; *San Matías*, que comprende las poblaciones de Carnicerías, Hobo, Iquira, Nátaga, Retiro, Rioblanco y Yaguará; *San Pablo*, á la cual corresponden

Altamira, Garzón, Gigante, Guadalupe y Jagua: *San Tadeo*, á la cual pertenecen las poblaciones de Aipe, Baraya, La Unión, Organos y Villavieja; *San Pedro*, á que pertenecen los pueblos de Caguán, Campoalegre, Colombia, Guagua, Neiva, San Antonio y Uribe; *San Simón*, formada por las parroquias de Agrado, Altamira, Hato, La Plata, Pérez, Paicol y Pital.

DIOCESIS DE IBAGUE—Sufragánea de la Arquidiócesis de Bogotá; fundada en el año de 1895 y reorganizada en Abril de 1901 (1). Fórmanla las siguientes Vicarías: *Fresno*, con las poblaciones de Briceño, Buenavista, Casabianca, Fresno, Guayabal, Honda, Lérica, Mariquita, Méndez y Victoria; *Guamo*, con las poblaciones de Coello, Carmen, Cunday, Espinal, Guamo, Icononzo, Meigar, Miraflores, Payandé, San Luis, Santa Rosa y Valle; *Ibagué*, con las poblaciones de Ambalema, Amaime, Caldas, Ibagué, Piedras y Venadillo; *Libano*, con las poblaciones de Brasil Frías, Lepanto, Libano, Lizarralda, Lourdes, Manzanares, Marulanda, Santana, Santa Isabel, Santo Domingo, Soledad y Villahermosa; *Natagaima*, con los pueblos de Alpujarra, Ataco, Coyaima, Chaparral, Dolores, Natagaima, Ortega, Prado y Purificación.

DIOCESIS DE MANIZALES—Erigida en Abril de 1900. Sufragánea de la Arquidiócesis de Medellín. Fórmanla las siguientes Vicarías: *Aguadas*, con las parroquias de Aguadas y Pácora; *Anserma*, con las de Ansermaviejo, Arrayanal, Guatica, Sanclemente y Santa Bárbara; *Apía*, con las de Apía, Belén y Santuario; *Manizales*, con las parroquias de Manizales, Marla, Neira y San Francisco; *Riosucio*, con las de Marmato, Nazareth, Riosucio, San Juan y Supía; *Rosario*, con las de Armenia, Calarcá, Circasia, Montenegro, Rosario y Salento; *Pensilvania*, con las parroquias de Florencia, Pensilvania y San Agustín; *Pereira*, con las de Filandia y Pereira; *Salamina*, con las parroquias de Aranzazu, Filadelfia y Salamina; y *Santa Rosa*, con las de Santa Rosa y Segovia.

DIOCESIS DE PAMPLONA—Erigida en 1831. Sufragánea de la Arquidiócesis de Bogotá. Fórmanla las siguientes Vicarías: *Concepción*, con las parroquias de Capitanejo, Carcasí, Cerreto, Concepción, Enciso, Macaravita, San Miguel y Servitá; *San Gabriel*, con las parroquias de Cáchira, Matanza, Tona, Suratá y Vetás; *San José de Cúcuta*, con las parroquias del Rosario, San Cayetano, San Faustino, San Luis y San José; *San Juan Bautista*, con las de Guaca, Málaga, Molagavita, San Andrés y Tequia; *San Miguel*, con las parroquias de Bucaramanga, California, Florida, Girón, Lebrija, Rionegro y Sagrada Familia; *San Pedro Apóstol*, con las parroquias de Bochalema, Cócota, Carmen, Concordia, Cucutilla, Chinácota, Chitagá, Chopo, Labateca, Las Nie-

(1) Por breve del Papa León XIII se erigió en 1895 la Diócesis del Tolima, que comprendía todas las poblaciones del Departamento del mismo nombre; y por disposición pontificia del mismo Papa fue dividido dicho Departamento en dos secciones el año de 1901, para formar las Diócesis de Ibagué y de Garzón en la forma descrita en estos cuadros.

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

quias de Mogotes, Onzaga y San Joaquín; *San Atanasio*, con las de Contratación, Chimá, Hato, Palmar y Simacota; *San Basilio*, con las parroquias de Betulia, Galán, San Vicente y Zapatoa; *San Bartolomé*, con las parroquias de Cincelada, Charalá, Coromoro, Encino, Ocamonte y Riachuelo; *San Gregorio*, con las de Aratoa, Curití, Pinchote, San Gil, San José y Valle; *San Jerónimo*, con las de Gámbita, Guadalupe, Oiba, Olival y Suaita; *San Judas Tadeo*, con las parroquias de Aguada, Chipatá, Güepsa, Paz y Vélez; *San Rafael*, con las de Bolívar, Cite, Guavatá, Puente Nacional, San Benito, Sucre y Valle de Jesús; *San Pedro*, con las parroquias de Barichara, Cabrera, Guané y Jordán.

DIÓCESIS DE TUNJA. Sufragánea de la Arquidiócesis de Bogotá; erigida en Marzo de 1882. Fórmanla las siguientes Vicarías: *Tunja*, ó San José, compuesta de las tres Parroquias de la ciudad denominadas Santiago, Nuestra Señora de Las Nieves y Santa Bárbara, y las poblaciones de Boyacá, Cómbita, Cucaita, Chivatá, Motavita, Oicatá, Paipa, Samacá, Siachoque, Sora, Soracá, Sotaquirá, Toca y Tuta; *Cocuy* ó Santo Tomás, con las poblaciones de Capilla del Cocuy, Cocuy, Chita, Chiscas, Espino, Guacamayas, Güicán, Panqueba y Salina; *Garagoa*, ó San Judas Tadeo, con las parroquias de Capilla de Tenza, Chinavita, Garagoa, Macanal, Pachavita y Tenza; *Guateque*, ó San Juan Evangelista, con las de Guateque, Guayabal, Guayatá, Somondoco, Trinidad y Sutatenza; *Labranzagrande*, ó San Francisco Javier, con las de Labranzagrande, Morcote, Paya y Pisva; *Miraflores*, ó San Matías, con las de Campohermoso, Miraflores, Páez, San Rafael y Zetaquirá; *Moniquirá*, ó San Mateo, con las de Chitaraque, Moniquirá, Pare, Santa Ana y Togúí; *Ráquira*, ó San Bartolomé, con las parroquias de Arcabuco, Chíquiza, Gachantivá, Guateque, Leiva, Ráquira, Sáchica, Sutamarchán y Tinjacá; *Ramiriquí*, ó San Lucas, con las de Ciénaga, Jenesano, Ramiriquí, Tibaná y Viracachá; *Saboyá*, ó San Andrés, compuesta de las parroquias de Briceño, Buenavista, Caldas, Coper, Chiquinquirá, Maripí, Muzo, Pauna, Puerto Niño, Puripí y Saboyá; *Santa Rosa*, ó Santiago el Menor, con las de Belén, Betétiva, Busbanzá, Cerinza, Corrales, Duitama, Floresta, Nobsa, Santa Rosa y Tutasá; *Sátivanorte*, ó San Felipe, con las de Jericó, La Paz, Sátivanorte, Sátivasur, Socotá, Socha y Tasco; *Soatá*, ó San Pedro, con las de Boavita, Covarachía, Soatá, Susacón y Uvita; *Sogamoso*, ó San Pablo, con las de Cultiva, Firavitoba, Gámeza, Iza, Mongua, Monguí, Pesca, Pueblo Viejo, Sogamoso, Tibasosa, Tópaga y Tota; y *Turmequé*, con las parroquias de Nuevo Colón, Turmequé, Umbita y Ventaquemada.

VICARIA APOSTÓLICA DE CASANARE. Erigida en Octubre de 1894. Comprende las siguientes parroquias: Arauca, Arauquita, Cabuyaro, Cravo, Chámeza, Chire, Lope, Maní, Marroquín, Moreno, Nunchía, Orcoquí, Pajarito, Pore, Recetor, Sácama, San Martín, San Pedro de Uplá, Santa Elena, Támara, Tamari-mena, Tame, Ten, Trinidad, Villavicencio y Zapatosa.

VICARIA APOSTOLICA DE LA GOAJIRA—Erigida en 1906. Comprende las siguientes parroquias: Aguada, Atanques, Badillo, Barrancas, Becerril, Buenavista, Calizas, Caciapatare, Calabacito, Calabozo, Calentura, Camarones, Caracolí, Carrizal, Codazzi, Corralgrande, Cotoprix, Chaparro, Chimare, Chimichagua, Chiriguaná, Chorrera, Dibulla, Diegopata, El Paso, Espíritu Santo, Fonseca, Guayacanes, Hatillo, Iyaca/Iyapa, Jagua, Jobo, La Paz, La Punta, La Sierrita, Las Flores, Macutama, Macuira, Manantías, Marocaso, Molino, Moscote, Nevada, Palmira, Palomino, Papayal, Patillas, Pedraza, Pozones, Puebloviejo, Riohacha, Rosario, Salado, Saloa, San Antonio, San Francisco, San José, San Juan de Cesar, San Miguel, San Sebastián, Santa Cruz, Santa Rosa, Soldado, Talanquera, Toco, Tomarrazón, Tucurí, Tupes, Urumita, Valencia de Jesús, Valledupar, Venados y Villanueva. La Vicaría foránea de Riohacha, sufragánea de la Apostólica de la Goajira, se compone de las parroquias de Camarones, Dibulla, Jurisdicción, Riohacha, San Antonio, San Miguel, Santa Rosa, Tomarrazón y Treinta.

DISTRIBUCION

del personal eclesiástico en la Arquidiócesis de Bogotá

GOBIERNO ECLESIASTICO

Arzobispo Primado, Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Dr. D. BERNARDO HERBERA RESTREPO, Primado de Colombia, Prelado Doméstico de N. S. Padre el Papa, Asistente al Solio Pontificio, etc. etc.

Provisor y Vicario General, Sr. Canónigo Dr. D. Salustiano Gómez Riaño.

Secretario del Arzobispado, Sr. Dr. D. Carlos Cortés Lee.

Tesorero General de Diezmos, Sr. Prebendado Dr. D. Leonidas Medina.

Promotor Fiscal, Sr. Dr. D. Domingo Garzón M.

Notario Eclesiástico, Sr. Dr. D. Fidel León Triana.

Defensor del Vínculo Matrimonial, Sr. Dr. D. José Manuel Marroquín Osorio.

Oficial de Dispensas (*en propiedad*), Sr. Dr. D. Rafael Teodoro Lugo.

Oficial de Dispensas (*en interinidad*), Sr. Dr. D. Joaquín María Patiño.

Oficial Escribiente del Provisorato, Sr. D. Eugenio Ramírez.

Oficial Escribiente de la Secretaría, Sr. Dr. D. Emilio Valenzuela Balén.

Administrador del periódico oficial, Sr. Dr. D. Rafael S. Camargo.

CAPÍTULO METROPOLITANO

Deán, Ilmo. y Revdmo. Sr. Dr. D. Moisés Higuera, Obispo de Maximópolis.

Arcediano, Sr. Dr. D. Patricio Plata Azuero.

Chantre, Sr. Dr. D. Fernando Piñeros.

Tesorero, Sr. Dr. D. Francisco Javier Zaldúa.

Canónigo 1º, Sr. Dr. D. Pedro Alcántara Rojas.

Canónigo 2º, como Penitenciario, Sr. Dr. D. Joaquín Gómez Otero.

Canónigo 3º y Mayordomo, Sr. Dr. D. Salustiano Gómez Riaño.

Canónigo 4º, Sr. Dr. D. Manuel María Camargo.

Canónigo 5º y Secretario del V. Capítulo, Sr. Dr. D. Rafael María Carrasquilla.

Prebendado 1º, Sr. Dr. D. Leonidas Medina.

Prebendado 2º, Sr. Dr. D. José Eusebio Díaz.

EMPLEADOS DEL CORO CATEDRAL

Maestro de Ceremonias, Sr. Dr. D. Luis Adriano Díaz.

Maestro de Capilla, Sr. Dr. D. Carlos Umaña.

Sochantre, Sr. Dr. D. Fidel León Triana.

Sacristán Mayor, Sr. Dr. D. Emilio Valenzuela Balén.

CAPELLANES DE CORO

Capellán 1º, Sr. Dr. D. Rafael Teodoro Lugo.

Capellán 2º, Sr. Dr. D. Joaquín María Patiño.

Capellán 3º, Sr. Dr. D. Andrés Avelino Páez.

Capellán 4º, Sr. Dr. D. Julio Sánchez.

SEMINARIO CONCILIAR

Rector, Sr. Canónigo Dr. D. Manuel María Camargo.

Vicerrector, Sr. Prebendado Dr. D. José Eusebio Díaz.

Prefecto General, Sr. Dr. D. Domingo Garzón M.

Profesores, Sr. Canónigo Dr. D. Joaquín Gómez Otero; Sr. Canónigo Dr. D. Salustiano Gómez Riaño; Sr. Canónigo Dr. D. Manuel María Camargo; Sr. Canónigo Dr. D. Rafael María Carrasquilla; Sr. Prebendado Dr. D. José Eusebio Díaz;

Sr. Dr. Gregorio Nacianceno Ocampo; Sr. Dr. D. Luis Adriano Díaz; Sr. Dr. D. Jenaro Jiménez; Sr. Dr. D. Domingo Garzón M.; Sr. Dr. D. José Manuel Marroquín Osorio; Sr. Dr. D. Fidel León Triana; Sr. Dr. D. Julio Sánchez; Sr. Dr. D. Carlos Umaña; Sr. Dr. D. Teodoro Rosas; Sr. Dr. D. Rafael S. Camargo.

PARROQUIAS DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ARZOBISPADO

San Pedro, Sr. Dr. D. Celso Forero Nieto.
 San Pablo, Sr. Dr. D. J. Nepomuceno Fandiño.
 Las Nieves, Sr. Dr. D. Alejandro Vargas.
 Las Nieves, Coadjutor, Sr. Dr. D. Carlos E. Muñoz.
 San Victorino, Sr. Dr. D. Eliécer Gómez.
 Santa Bárbara, Sr. Dr. D. Manuel María Camacho.
 Las Aguas, Sr. Dr. D. Darío Galindo.
 Egipto, Sr. Dr. D. Guillermo Angel.
 Las Cruces, Sr. Dr. D. Diego Garzón Alfonso.
 Chapinero, Sr. Dr. D. Vicente Angel.

CAPELLANÍAS EN LA CIUDAD

San Ignacio, los RR. PP. de la Compañía de Jesús.
 La Concepción, los RR. PP. Capuchinos.
 El Carmen, los RR. PP. Salesianos.
 La Enseñanza, el Sr. Dr. D. Carlos Umaña.
 San Juan de Dios, el Sr. Dr. D. Rosendo Pardo.
 Santa Inés, el Sr. Dr. D. Jenaro Jiménez.
 Santa Clara, el Sr. Dr. D. José Manuel Marroquín Osorio.
 Santo Domingo, los RR. PP. Dominicanos.
 Nuestra Señora del Rosario, Sr. Canónigo Dr. Rafael
 M.^a Carrasquilla (Rector del Colegio).
 San Francisco, los RR. PP. Franciscanos.
 La Tercera, el R. P. Fray Epitanio A. Pérez, O. F. M.
 El Hospicio, el Sr. Dr. D. Gregorio N. Ocampo.
 San Diego, el R. P. Sr. D. Rafael Almanza.
 La Candelaria, los RR. PP. Agustinos Descalzos.
 Belén, el Sr. Dr. D. José Vicente Olivos.
 San Agustín, los RR. PP. Agustinos.
 La Peña, los RR. PP. Capuchinos.
 Monserrate, Sr. Dr. D. Angel María Abella.
 Guadalupe, el mismo.
 Hospital Militar, Sr. Dr. D. Julio Sánchez.
 Asilo de San José, el mismo.
 Hospital de San Juan de Dios, Sr. Dr. D. Luis Adriano
 Díaz.

Colegio de San Juan Bautista de la Salle, Sr. Dr. D. Fidel León Triana.

Colegio de San Bernardo, Sr. Dr. D. Carlos Umaña.

Noviciado de las Hermanas de la Presentación, Sr. Dr. D. Eugenio Ramírez.

Colegio de la Presentación, Sr. Dr. D. José Manuel Marroquín Osorio.

Religiosas de Santa Clara, Sr. Dr. D. Domingo Garzón M.

Religiosas de La Concepción, RR. PP. Agustinos Descalzos.

Religiosas de Santa Inés, Ilmo. Sr. Dr. Moisés Higuera.

Religiosas de La Enseñanza, Sr. Dr. D. Joaquín María Patiño.

Religiosas del Buen Pastor, Sr. Dr. D. Teodoro Rosas.

Religiosas Terciarias de Santo Domingo, RR. PP. Dominicanos.

Religiosas del Carmen, Sr. Dr. D. Rafael Teodoro Lugo.

Religiosas de María Auxiliadora, RR. PP. Salesianos.

Hermanitas de los Pobres, Sr. Canónigo Dr. J. Eusebio Díaz.

Capellanía General del Ejército, el mismo.

Asilo de San Diego, Sr. Dr. Carlos E. Muñoz.

Panóptico, Sr. Dr. Rafael S. Camargo.

PARROQUIAS DE FUERA DE LA CIUDAD

Agua de Dios, RR. PP. Salesianos.

Arbeláez, Sr. Dr. D. Julio Sabogal.

Anapoima, Sr. Dr. D. Fidel Peña.

Anolaima, Sr. Dr. D. Francisco de P. Higuera.

Beltrán, el Sr. Cura de San Juan de Rioseco.

Bituima, el Sr. Cura de Vianí.

Bojacá, RR. PP. Agustinos.

Bosa, RR. PP. Salesianos.

Calamoima, Sr. Dr. D. Manuel Osorio.

Caparrapí, Sr. Dr. D. Pío Forero.

Cajicá, Sr. Dr. D. Simón Bernal.

Carmen de Yacopí, el Sr. Cura de El Peñón.

Cáqueza, Sr. Dr. D. Jesús Vargas Barahona.

Colegio, Sr. Dr. D. Francisco Narváez.

Cogua, Sr. Dr. D. Evaristo León (provisionalmente).

Cota, Sr. Dr. D. Julio Forero Torres.

Cucunubá, Sr. Dr. D. Adeodato Rueda.

Chaguaní, Sr. Dr. D. Luis Felipe Castillo.

- Chía, Sr. Dr. D. Ricardo A. García.
 Chipaque, Sr. Dr. Emigdio Martínez.
 Chocontá, R. P. Fray Calixto Belver, O. P.
 Choachí, Sr. Dr. D. José Joaquín Ortiz.
 Engativá, el Sr. Cura de Fontibón.
 Facatativá, R. P. Fray Pedro Salazar.
 Fómeque, Sr. Dr. D. Jacobo Gómez.
 Fontibón, Sr. Dr. D. Rito Quiterio Chinchilla.
 Fosca, Sr. Dr. D. Teófilo Gómez.
 Funza, Sr. Dr. D. Pedro María Sierra.
 Fusagasugá, Sr. Dr. D. Jeremías Rey; Coadjutor, Sr.
 Dr. D. Román Turriago.
 Fúquene, el Sr. Cura de Susa.
 Gachalá, Sr. Dr. D. Zenón Torres.
 Gachancipá, Sr. Dr. D. Carlos Torrente.
 Gachetá, Sr. Dr. D. Ignacio Díaz.
 Girardot, Sr. Dr. D. Primo Mora.
 Guachetá, Sr. Dr. D. Francisco Castañeda.
 Guaduas, Sr. Dr. D. Alejandro Almonacid.
 Guasca, Sr. Dr. D. Julio Avellaneda.
 Guataquí, el Sr. Cura de Tocaima.
 Guatavita, Sr. Dr. D. Fernando Arenas; Coadjutor, Sr.
 Dr. D. Aristides Rojas.
 Guayabal de Topaipí, el Sr. Cura del Peñón.
 Junín, Sr. Dr. Hldefonso de J. Rodríguez.
 La Calera, Sr. Dr. D. Valentín Cortázar.
 La Mesa del Carmen, Sr. Dr. D. José Ismael Téllez.
 La Mesa de Juan Díaz, Sr. Dr. D. Jerónimo Camacho.
 La Palma, Sr. Dr. D. Tobías Pardo.
 La Vega, Sr. Dr. D. Belisario Herrera.
 Lenguazaque, Sr. Dr. D. Vidal León.
 Machetá, Sr. Dr. D. Jocelyn Castillo.
 Madrid, Sr. Dr. D. Sandalio Rodríguez.
 Manta, Sr. Dr. D. Hilario Granados.
 Nariño, el Sr. Cura de Girardot.
 Nilo, el Sr. Cura de Agua de Dios.
 Nimaíma, el Sr. Cura de Vergara.
 Nocaima, Sr. Dr. D. Julio Vergara.
 Nemocón, Sr. Dr. D. Pío Medrano.
 Pacho, Sr. Dr. D. Rafael Núñez y Núñez.
 Paima, Sr. Dr. D. Luis Cerón.
 Pandi, Sr. Dr. D. Francisco A. Mazo.
 Pasca, Sr. Dr. D. Demetrio Bernal.
 Peñón, Sr. Dr. D. Ambrosio Osorio.
 Pulí, el Sr. Cura de San Juan de Rioseco.

Quebradanegra, Sr. Dr. D. Luis Carlos Silva.
Quetame, Sr. Dr. D. Marco Aurelio Ospina.
Quipile, Sr. Dr. D. Tobías Cabra.
Rosario de Tena, el Sr. Cura de San Antonio.
Ricaurte (Viceparroquia), Sr. Dr. D. Pedro González.
San Antonio de Tena, Sr. Dr. D. Gregorio Forero Nieto.
San Cayetano, el Sr. Cura de Paime.
San Francisco de Sales, el Sr. Cura de La Vega.
San José de la Peña, Sr. Dr. D. Benjamín Peña.
San Juan de Rioseco, Sr. Dr. D. Efrén Bohórquez.
Sasaima, Sr. Dr. D. Julio Barreto.
Sesquilé, Sr. Dr. D. Rafael M. Camargo.
Simijaca, Sr. Dr. D. Moisés Montenegro.
Siquima, Sr. Dr. D. Agustín Mora.
Soacha, Sr. Dr. D. Valeriano Gaitán Díaz.
Sopó, Sr. Dr. D. Rafael M. Riveros.
Suba, Sr. Dr. D. Eduardo Silvestre.
Subachoque, Sr. Dr. D. Leonidas Forero.
Suesca, Sr. Dr. D. Abelardo Gacharná.
Supatá, el mismo.
Susa, Sr. Dr. D. Maximino Hernández.
Sutatausa, Sr. Dr. D. Basilio Fandiño.
Tabio, Sr. Dr. D. Venancio Páez.
Tausa, Sr. Dr. D. Ismael Garavito.
Tenjo, Sr. Dr. D. Aristides Mora.
Tibacuy, Sr. Dr. D. Filiberto Avila.
Tibirita, Sr. Dr. D. Jeremías Rodríguez C.
Tocaima, Sr. Dr. D. Obdulio Chala.
Tocancipá, Sr. Dr. D. Raimundo Cuervo.
Topaipí, el Sr. Cura del Peñón.
Ubalá, Sr. Dr. D. Luis María Bernal.
Ubaque, Sr. Dr. D. Agustín Matallana.
Ubaté, Sr. Dr. D. Darío Latorre.
Une, Sr. Dr. D. Rudesindo Guevara.
Usaquén, Sr. Dr. D. Lucio Medrano.
Usme, Sr. Dr. D. Aparicio Cárdenas.
Utica, el Sr. Cura de Quebradanegra.
Vergara, el Sr. Cura de Nocaima.
Vianí, Sr. Dr. D. Jesús Avellaneda.
Villa Pinzón, Sr. Dr. D. Francisco Angulo.
Villeta, Sr. Dr. D. Eliécer Garavito.
Viotá, el Sr. Cura de Anapoima.
Zipacón, RR. PP. Agustinos.
Zipaquirá, Sr. Dr. D. Manuel José Roa Alburquerque.



CORREOS Y TELEGRAFOS

ITINERARIO DE LOS CORREOS NACIONALES

CORREO DEL ATLÁNTICO

Correspondencia—Sale los días 1.º, 7, 13, 19 y 25. Cuando los días 1.º, 7 y 19 sean domingos, el despacho del correo se hará al día siguiente; y cuando lo fueren los días 13 y 25, el día anterior.

Llega los días 6, 12, 18, 24 y 30. Estas fechas son aproximadas, pues dependen del arribo de los vapores á Honda.

Encomiendas—Sale los días 7 y 19. Llega los días 6 y 18.

Trae correspondencia y encomiendas del Exterior y de las siguientes poblaciones :

Facatativá, Aguacalarga, Villeta, Guaduas, Honda, Yeguas, Puerto Berrío, Santo Domingo, San Roque, Barbosa, Girardota, Copacabana, Pavas, Zaragoza, Cocorná, Medellín, Puerto Wilches, Gamarra, Aguachica, Río de Oro, Ocaña, La Cruz, San Pedro, Salazar, San José de Cúcuta, La Gloria, Simaña, La Mata, Carmen de Santander, Convención, Tamalameque, Puerto Santos, Banco, Mompós, Magangué, Buenavista, Sincé, Corozal, Sincelejo, Chinú, Lórica, Montería, Cereté, Ciénaga de Oro, Sampués, Zambrano, Carmen (Bolívar), Plato, Pueblo Viejo, Sitionuevo, Remolino, Peñón, Cerro de San Antonio, Jesús del Río, Ovejas, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Calamar, Cartagena, San Estanislao, Candelaria, Chimá (Bolívar), Guamo (Bolívar), Hatoviejo (Bolívar), Santa Rosa (Bolívar), Barranquilla, Ciénaga, Villanueva, Sabanalarga, San Andrés de Providencia, San Juan de Córdoba, Santa Marta, Riohacha, Fonseca, Valledupar, San Juan de Cesar, Pivijay, San Carlos, Dávila, Medialuna, Aracataca, Calabazo, Don Diego, Riofrío, Salamina (Magdalena), Colón, Panamá, Bocas del Toro, Penonomé, David, Los Santos, Los Lagos, Tolé.

NORTE

Correspondencia — Sale los viernes. Llega los jueves á las 8 a. m.

Encomiendas—Sale los días 7 y 23. Llega los días 10 y 29.

Comprende las siguientes poblaciones :

Puente del Común, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Guatavita, Guasca, Gachetá, Suesca, Chocontá, Guateque, Garagoa, Tibaná, Tibirita, Machetá, Turmequé, Pesca, Manta, Jenesano,

Chía, Tabío, Tenjo, Subachoque, Macanal, Tenza, Sogamoso, Labranzagrande, Ventanapiedra (Padua), Villa Pinzón, Tunja, Samacá, Leiva, Ráquira, Moniquirá, Susacón, Vélez, Ramiriquí, Sutamarchín, Miraflores, Miroquín, Chámeza, Tasco, Sicha, Chita, Salina de Chita, Támara, Tame, Pore, Nunchía, Arauca, La Trinidad (Perroquia), Omocué, Sotaquirá, Toca, Paipa, Duitama, Gámeza, Santa Rosa de Viterbo, Floresta, Corrales, Belén, Jericó, Soatí, Socotá, Sitivanorte, Cocuy, Capitanejo, Málaga, Güicán, Bavita, La Uvita, Chináota, Concordia, Mongua, La Concepción, San Joaquín, Chitagá, Cacota, Mutiscua, San Pedro, Cucutilla, Pamplona, Cúcuta, Bochalema, Salazar y Rosario de Cúcuta.

NORDESTE

Correspondencia—Llega los viernes á las 8½ a. m. Sale los sábados.

Excomiendas—Llega los días 1.º y 14. Sale los días 9 y 25.

Comprende las siguientes poblaciones:

Puente del Común, Cajicá, Sopó, Zipaquirá, Cogua, Pacho, Paime, San Cayetano, Nemocón, Tausa, Guachetá, Ubaté, Cucunubá, Susa, Simijaca, Lenguazaque, Chiquinquirá, Mariplá, Muzo, Puente Nacional, Suaita, Oiba, Guadalupe, Guapotí, Vélez, Charalá, Encino, Contratación, Chima, Galán, Simacota, Socorro, Barichara, Zapatoca, Lebrija, Girón, Mogotes, Onzaga, San Joaquín, Lebrija, San Gil, Curití, Jordán, Los Santos, Piedecuesta, Bucaramanga, Matanza, Suratí, Cúchira, Cachirí, La Cruz, Rionegro, San Andrés, Tona, Toledo, Vetas, Mutiscua, Pamplona, Concordia, Arboledas, Cucutilla, Gramalote, Silos y Libateca.

SUR

Correspondencia—Llega los martes á las 8 a. m. Sale los miércoles.

Excomiendas—Llega los días 12 y 27. Sale los días 13 y 28.

Comprende las siguientes poblaciones:

Mosquera, Funza, Chía, Barroblanco, Tena, La Mesa, Anapoima, Juntas de Apulo, Tocaima, Agua de Dios, Viotá, Nilo, Girardot, Ricaurte, Nariño, Coello, Espinal, Ortega, San Luis, Chaparral, Santa Rosa, Guamo, Purificación, Dolores, Alpujarra, Colombia, Prado, Natagaima, Villavieja, Baraya, Neiva, Campoalegre, Iquira, Hobo, Gigante, Garzón, Agrado, Altamira, Pital, Pitalito, Hato, Guadalupe, Santa Librada, Timaná, Yaguará, Carnicerías, Paicol, La Plata, Inzá, Silvia, Popayán, Barbacoas, Almaguer, Bolívar, Ricaurte (Cauca), Cajibío, La Unión, Tunja, Mocoa, Túquerres, Pasto, San Pablo, Ipiales y La Cruz.

OCCIDENTE

Correspondencia—Llega los lunes á las 8 a. m. Sale los martes.

Excomiendas—Llega los días 7 y 19. Sale los días 8 y 20.

Comprende las poblaciones de
 Madrid, Facatativá, San Francisco, La Vega, Subachoque,
 Nocaima, Allán, Siquima, Vianí, Bituima, San Juan de Río Claro,
 Frías, Villahermosa, Cambao, San Lorenzo, Ambalema, Leticia
 y Lsbano.

S U D E S T E

Correspondencia—Llega los jueves á las 8 a. m. Sale los
 viernes.

Encomiendas—Llega el primer jueves. Sale el último viernes.

Comprende las poblaciones de .

Soacha, El Colegio, San Antonio, Fusagasugá, Arbeláez,
 Pandi, Icononzo, Melgar, Carmen de Apicalá, Cunday y Santa
 Rosa.

N O R D E S T E

Correspondencia—Llega los martes á las 11 a. m. Sale los
 miércoles.

Encomiendas—Llega el primer martes. Sale el último mié-
 ércoles de cada mes.

Comprende las poblaciones de :

Guasca, Guatavita, Junín, Gachetá, Gachalá, Ubalá y Medina.

NOTAS—La correspondencia para las líneas del Atlántico, Oc-
 cidente, Pacífico, Sur y Sudeste se recibirá así mientras rija el ac-
 tual itinerario del Ferrocarril de la Sabana :

Valores declarados, hasta las 9 a. m. del día de la salida
 del respectivo correo.

Recomendados hasta las 12 m. íd. íd.

Impresos, hasta la 1 p. m. íd. íd.

Cartas ordinarias, hasta las 2 p. m. Atlántico hasta las 4

Giros postales, de 5 a. m. á 2 p. m. los días no festivos.

La correspondencia para las líneas de Oriente, Sudeste, Nor-
 deste, Norte y Noroeste se recibirá hasta una hora antes de las
 indicadas.

Las encomiendas se recibirán hasta tres días antes del de la
 salida del correo, á las 3 p. m., para las líneas del Atlántico, Occi-
 dente, Norte, Sur, Noroeste y Pacífico, y hasta la víspera para los
 demás.

NOTA—Hoy, el itinerario de la línea de *Atlántico* es el si-
 guiente :

Facatativá, Albán, Sasaima, Villeta, Guaduas, Honda, La Do-
 rada, Nare, Puerto Berrio, Santo Domingo, San Roque, Barbosa,
 Girardota, Copacabana, Pavas, Caracolí, Zaragoza, Yolombó,
 Providencia, Medellín, Bodega Central, Loma de Corredor, Puer-
 to Niño, Gamarra, Agua Chica, Río de Oro, Brotaré, Ocaña, La
 Cruz (Santander), San Pedro (íd.), Salazar, Cúcuta, Gramalote,
 Aspásica, Teorama, La Gloria, Carmen (Santander), Simaña,
 Convención, Tamalameque, Puerto Santos, Banco, Chiriguana,

Tame, Pore, La Trinidad y Nunchfa; Sopatá á San Gil, por Onzoga, San Joaquín y Mogotes; Labranzagrande á Támara y Orocofé.

NORDESTE—Puente del Común á Sopán; Zipaquirá á Paima, por Pacho; Pacho á San Cayetano; Vélez á Suaita; Oiba al Socorro; Socorro á Santa Rosa de Viterbo, por Charalá; Socorro á Vélez; San Gil á Mogotes; San Gil á Parichara, Zapatocha y Leobrija; Girón á Bucaramanga; Bucaramanga á Ocaña.

OCCIDENTE—Albán á Sasaima; Villeta á La Palma, por Caparrapi; Guaduas á Chaguani; Honda á Victoria; Honda á Soledad, pasando por Santa Ana y Santo Domingo; Fresno á Soledad; Fresno á Marulanda; Manizales á Supía; Salamina á Riosucio; Abejorral á Sonsón; Sonsón á Aguadas; Rionegro á Marinilla; Supía á Caramanta; Medellín á Antioquia; Medellín á Zaragoza.

ORIENTE—Chipaqué á Une; Ciqueza á Fómique; Villavicencio á San Martín; Villavicencio á Arauca.

PACÍFICO—Facatativá á Nocaima; Facatativá á El Colegio; Facatativá á Anolaima; Tocaima á Piedras, pasando por Jerusalén y Guataquí; Cartago á Manizales; Manizales á Carmen de Atrato; Carmen de Atrato á Quibdó; Cartago á Riosucio; Cartago á Nóvita; Cartago á Roldanillo; Roldanillo á Tutuá; Anserma á Istmina; Santander á Palmira; Cali á Popayán; Buenaventura á Nóvita y Guapí; Nóvita á Quibdó.

SUDESTE—Soacha á El Colegio; Melgar á Santa Rosa; Santa Rosa al Espinal.

SODERSTE—Facatativá á Anolaima; Anolaima á Quipile; Facatativá á Sopatá; San Juan de Rioseco á Villahermosa.

SUR—Mosquera al Puente del Común; Tocaima á Viotá; Tocaima á Agua de Dios; Girardot á Ricaurte; Espinal á Santa Rosa; Espinal á Chaparral; Purificación á Colombia; Dolores á Atpujarra; Neiva á La Plata; Garzón á Pitalito; La Unión á Pasto; Pasto á Túquerres; Ipiales á Tulcán; Túquerres á Ricaurte y Barbacoas; Barbacoas á Tumaco; Pasto á Popayán; Pasto á Mocoa.

TARIFA DE CORREOS

SERVICIO INTERNACIONAL

<i>Cartas ordinarias.</i> Por cada 15 gramos ó su fracción,	
oro.....	\$ 0 05
<i>Tarjetas postales.</i> Sencillas.....	0 02
<i>Tarjetas postales.</i> Dobles.....	0 04
<i>Impresos periódicos.</i> Por cada 50 gramos ó su fracción..	0 01

Los paquetes impresos no podrán exceder de 2 kilogramos ni presentar dimensiones mayores de 45 centímetros por ningún

Todo que tienen forma circular ó de rolo no pasarán de 75 centímetros de largo y 10 de diámetro.

<i>Papeles de negocios.</i> Por cada 50 gramos ó su fracción,	
oro.....	\$ 0 01
<i>Muestras.</i> Por cada 50 gramos ó su fracción.....	C 01
<i>Recomendados.</i> Por cada uno.....	O 10
<i>Avisos de recibo.</i> Por cada uno.....	O 05

SERVICIO INTERIOR

<i>Cartas ordinarias.</i> Por cada 15 gramos ó su fracción,	
oro.....	O 02
<i>Tarjetas postales.</i> Sencillas.....	O 01
<i>Tarjetas postales.</i> Dobles.....	O 02
<i>Impresos.</i> Por cada 50 gramos ó su fracción.....	O 00½
<i>Periódicos.</i> Hasta seis meses después de su publicación. Libre	
Pasado este tiempo pagarán como los demás impresos.	
<i>Papeles de negocios.</i> Por los 100 gramos primeros.....	O 02
Por cada 100 gramos de excedencia.....	O 01
<i>Muestras.</i> Por los 100 primeros gramos.....	O 01
Y un centavo por cada 50 gramos ó fracción excedente.	
<i>Recomendados.</i> Por cada uno.....	O 10
<i>Avisos de recibo</i>	O 05
<i>Expedientes ó pliegos autos civiles.</i> Por cada 50 gramos ó fracción.....	O 05

Cuando hayan de ir en actuación á otro lugar de donde deben ser regresados al de partida, se dejarán 50 centavos oro por el porte que su mayor peso cause, á más del porte de ida y regreso; al ser liquidado dicho aumento se devolverá el excedente al interesado.

Valores declarados. Hasta \$ 2,000 papel moneda, el 5 por 100.

Encomiendas de valor. 2 por 100 del valor en oro si son billetes nacionales.

Los envíos de oro en polvo, amonedado ó en barras, plata amonedada ó en barras, alhajas, joyas ó piedras preciosas, 1 por 100 de su precio.

El níquel en monedas, 2 por 100 de su valor en oro.

Las especies venales y los documentos de crédito público, el 2 por 100 de su valor en oro.

<i>Encomiendas de efectos.</i> Líneas directas principales, si se recorren íntegras, oro.....	\$ 0 60 kilo.
Más allá de los puntos intermedios.....	O 60 fd.
Hasta los puntos intermedios ó menos.....	O 30 fd.
<i>Líneas directas de segundo orden.</i> En todo ó parte...	O 30 fd.
<i>Transversales dependientes de las directas</i>	O 30 fd.
Si se recorre parte de unas y parte de otra ú otras	O 60 fd.

Si se recorren dos líneas directas en toda su extensión, sean principales ó de segundo orden.....	1 20 kilo.
Las fracciones pagan como kilos.	
<i>Muestras de productos del país.</i> Hasta 100 gramos.....	Libre
<i>Correspondencia de servicio urbano.</i> Cartas, por cada 15 gramos ó fracción.....	0 01
<i>Impresos en el mismo servicio.</i> Por cada 50 gramos ó fracción.....	0 00½

Correspondencia y encomiendas para los lazaretos cursan libres de porte en el interior de la República.

Existiendo los servicios de recomendados, valores declarados y de encomiendas, de acuerdo con estas tarifas, es absolutamente prohibido el envío de dinero, joyas, documentos de crédito público al portador, ó cualesquiera otros que tengan el valor de papel moneda dentro de cartas simplemente porteadas; pues cuando así se despachan no responde el Tesoro Nacional en caso de pérdida. Para dar mayor seguridad á los objetos que pueden cursar por correo de correspondencia, deben recomendarse dichos objetos, tales como cartas, impresos, papeles de negocios, pliegos autos, etc. Joyas, piedras preciosas, dinero, billetes de Banco, etc., deben ir como valores declarados ó como encomiendas en su caso. Es deber imprescindible de los Jefes ó encargados de las oficinas postales instruir al público en estas materias, informarse hasta donde sea posible si las cartas francas llevan contenidos irregulares, para evitarlos, y en caso de no poderse saber y de que se tenga duda, deberán señalar las sospechas con la anotación: **ATENCIÓN, POSTE RESTANTE**, y se anotará en la planilla respectiva, á fin de que en la oficina destinataria se hagan abrir por el interesado y cobrar el doble de los derechos que hubieran causado si se hubiesen despachado debidamente los objetos fraudulentos. Siempre que el remitente de correspondencias francas desee que únicamente el destinatario las pueda retirar ó un comisionado con su orden escrita, debe señalarlas: **POSTE RESTANTE** del mismo lado de la dirección y en caracteres bien legibles.

Para cualquier duda sobre estas materias, debe consultarse el *Diario Oficial* número 12,852, de 21 de Enero de 1907, en donde corre publicado el Decreto ejecutivo número 1,509, de 20 de Diciembre de 1906, sobre tarifas postales.

Pueden expedir y pagar giros postales las Administraciones de Correos de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Buenaventura, Cartagena, Cali, Cúcuta, Girardot, Honda, Ibagué, Ipiales, Medellín, Manizales, Neiva, Pasto, Popayán, Santa Rosa d Viterbo, Santamarta, San Gil y Tunja. El servicio de giros postales será atendido por sumas de doscientos (\$ 200) á dos mil pesos (\$ 2,000) papel moneda. Cuando el giro valga de \$ 200 á \$ 500 papel moneda irá en libramiento de valor de \$ 5; cuando valga de \$ 500 á \$ 1,000 papel, irá en libramiento de \$ 10, y cuando valga más de \$ 1,000 el giro irá en libramiento de \$ 20. Los giros extraordinarios telegráficos, pagarán el doble de la tarifa común.

LISTA DE OFICINAS TELEGRAFICAS

A

- ABEJORRAL—Antioquia (Provincia de Aures),
 ACHÍ—Bolívar (Provincia de Magangué).
 AGRADO—Huila (Provincia del Sur).
 AGUACHICA—Santander (Provincia de Río de Oro).
 AGUAS—Caldas (Provincia de Aranzazu).
 AGUA DE DIOS—Cundinamarca (Provincia de Girardot).
 ALBÁN—Cundinamarca (Provincia de Facatativá).
 ALPUJARRA—Tolima (Provincia de Saldaña).
 ALEJANDRÍA—Antioquia (Provincia de Oriente).
 ALTAMIRA—Huila (Provincia del Sur).
 ALTO DE PALOMINO—Magdalena (P. de Padilla).
 AMAGÁ—Antioquia (Provincia de Fredonia).
 AMALFI—Antioquia (Provincia del Norte).
 AMBALEMA—Tolima (Provincia de Ambalema).
 AMPARO—Magdalena (Provincia de Valledupar).
 ANAPOIMA—Cundinamarca (Provincia de Tequendama).
 ANDES—Antioquia (Provincia de Sudoeste).
 ANFORA—Antioquia (Provincia del Norte).
 ANGELÓPOLIS—Antioquia (Provincia de Fredonia).
 ANGOSTURA—Antioquia (Provincia del Norte).
 ANOLAIMA—Cundinamarca (Provincia de Facatativá).
 ANORÍ—Antioquia (Provincia del Norte).
 ANSERMA—Caldas (Provincia de Marmato).
 ANTIOQUIA—Antioquia (Provincia de Occidente).
 APÍA—Caldas (Provincia de Marmato).
 ARACATACA—Magdalena (Provincia de Padilla).
 ARANZAZU—Caldas (Provincia de Aranzazu).
 ARBELÁEZ—Cundinamarca (Provincia de Sumapaz).
 ARBOLEDAS—Santander (Provincia de Cúcuta).
 ARJONA—Bolívar (Provincia de Cartagena).
 ARMENIA—Antioquia (Provincia de Fredonia).
 ARMENIA—Cauca (Provincia del Quindío).
 ASPASICA—Santander (Provincia de Ocaña).

B

- BANCO—Magdalena (Provincia del Banco).
BARANOA—Atlántico (Provincia de Sabanalarga).
BARAYA—Huila (Provincia de Neiva).
BARBACOAS—Nariño (Provincia de Barbacoas).
BARBOSA—Antioquia (Provincia del Centro).
BARICHARA—Galán (Provincia de Suárez).
BARRANCAS—Magdalena (Provincia de Padilla).
BARRANQUILLA—Atlántico (Provincia de Barranquilla).
BARROBLANCO—Cundinamarca (Provincia de Facatativá).
BELALCÁZAR—Caldas (Provincia de Robledo).
BELÉN—Tundama (Provincia de Tundama).
BETULIA—Antioquia (Provincia de Occidente).
BOAVITA—Tundama (Provincia del Norte).
BOCHALEMA—Santander (Provincia de Cúcuta).
BOGOTÁ—Distrito Capital.
BOLÍVAR—Antioquia (Provincia de Sudeste).
BOLÍVAR—Cauca (Provincia de Arboledas).
BOLÍVAR—Cauca (Provincia de Caldas).
BONDA—Magdalena (Provincia de Valledupar).
BORDO—Cauca (Provincia de Buga).
BROTARÉ—Santander (Provincia de Río de Oro).
BUCARAMANGA—Santander (Provincia de Soto).
BUENAVENTURA—Cauca (Provincia de Buenaventura).
BUENAVISTA—Bolívar (Provincia de Magangué).
BUENOSAIRES—Cauca (Provincia de Santander).
BUGA—Cauca (Provincia de Buga).
BUGALAGRANDE—Cauca (Provincia de Tulú).
BURITICÁ—Antioquia (Provincia de Sopetrán).

C

- CÁCERES—Antioquia (Provincia del Nordeste).
CÁCOTA—Santander (Provincia de Pamplona).
CACHIRA—Santander (Provincia de Ocaña).
CACHIRÍ—Santander (Provincia de García Rovira).
CAJIBÍO—Cauca (Provincia de Popayán).

- CAJICÁ—Quesada (Provincia de Zipaquirá).
CALABAZO—Magdalena (Provincia de Valledupar).
CALAMAR—Bolívar (Provincia de Cartagena).
CALARCÁ—Cauca (Provincia del Quindío).
CALDAS—Antioquia (Provincia del Centro).
CALI—Cauca (Provincia de Cali).
CALOTO—Cauca (Provincia de Camilo Torres).
CAMARONES—Magdalena (Provincia de Padilla).
CAMBAO—Cundinamarca (Provincia de Guaduas).
CAMPAMENTO—Antioquia (Provincia del Norte).
CAMPOALEGRE—Huila (Provincia de Neiva).
CANDELARIA—Atlántico (Provincia de Barranquilla).
CANDELARIA—Cauca (Provincia de Palmira).
CAÑASGORDAS—Antioquia (Provincia de Urabá).
CAPARRAÍ—Quesada (Provincia de Rionegro).
CAPITANEJO—Santander (Provincia de García Rovira).
CÁQUEZA—Cundinamarca (Provincia de Oriente).
CARACOLÍ—Antioquia (Provincia del Centro).
CARAMANTA—Antioquia (Provincia de Suroeste).
CARMEN—Antioquia (Provincia de Oriente).
CARMEN—Bolívar (Provincia del Carmen).
CARMEN—Cauca (Provincia de Atrato).
CARMEN—Cauca (Provincia de Cali).
CARMEN—Cundinamarca (Provincia de Girardot).
CARMEN—Santander (Provincia de Río de Oro).
CARMEN DE VIBORAL—Antioquia (Provincia de Oriente).
CARNICERÍAS—Cauca (Provincia de La Plata).
CAROLINA—Antioquia (Provincia del Norte).
CAROLINA—Magdalena (Provincia de Río de Oro).
CARTAGENA—Bolívar (Provincia de Cartagena).
CARTAGO—Cauca (Provincia de Quindío).
CASABIANCA—Tolima (Provincia del Líbano).
CERETÉ—Bolívar (Provincia de Sinú).
CERRITO—Cauca (Provincia de Buga).
CERRO DE SAN ANTONIO—Magdalena (P. de Santamarta).
CIÉNAGA—Magdalena (Provincia de Santa Marta).
CIÉNAGA DE ORO—Bolívar (Provincia de Sinú).

CIRCASIA—Cauca (Provincia de Quindío).
 CISNEROS—Cauca (Provincia de Buenaventura).
 COCORNÁ—Antioquia (Provincia de Oriente).
 COCUY—Tundama (Provincia de Gutiérrez).
 COELLO—Tolima (Provincia de Combeima).
 COGUA—Quesada (Provincia de Zipaquirá).
 COLOMBIA—Huila (Provincia de Neiva).
 CONCEPCION—Antioquia (Provincia de Oriente).
 CONCEPCIÓN—Santander (Provincia de García Rovira).
 CONCORDIA—Antioquia (Provincia de Sudeste).
 CONCORDIA—Santander (Provincia de Cúcuta).
 CONTRATACION—Galán (Provincia de Suárez).
 CONVENCIÓN—Santander (Provincia de Río de Oro).
 COPACABANA—Antioquia (Provincia del Centro).
 CORINTO—Cauca (Provincia de Camilo Torres).
 COROZAL—Bolívar (Provincia de Corozal).
 CORRALES—Tundama (Provincia de Valderrama).
 COTOPRIZ—Magdalena (Provincia de Valledupar).
 CUCUNUBÁ—Quesada (Provincia de Ubaté).
 CÚCUTA—Santander (Provincia de Cúcuta).
 CUCUTILLA—Santander (Provincia de Pamplona).
 CUNDAY—Cundinamarca (Provincia de Girardot).
 CURITÍ—Galán (Provincia de Guanentá).

CH

CHAPARRAL—Tolima (Provincia de Saldaña).
 CHAPINERO—Distrito Capital.
 CHARALÁ—Galán (Provincia de Charalá).
 CHÍA—Distrito Capital.
 CHIMA—Galán (Provincia de Suárez).
 CHIMÁ—Bolívar (Provincia de Sinú).
 CHIMBE—Cundinamarca (Provincia de Facatativá).
 CHINÁCOTA—Santander (Provincia de Cúcuta).
 CHINÚ—Bolívar (Provincia de Corozal).
 CHIPAQUE—Cundinamarca (Provincia de Oriente).
 CHIQUINQUIRÁ—Boyacá (Provincia de Occidente).
 CHITA—Tundama (Provincia de Gutiérrez).

CHITAGÁ—Santander (Provincia de Pamplona).
 CHOACHI—Cundinamarca (Provincia de Oriente).
 CHOCONTÁ—Quesada (Provincia de Chocontá).

D

DAGUA—Cauca (Provincia de Cali).
 DIBULLA—Magdalena (Provincia de Padilla).
 DOLORES—Tolima (Provincia de Saldaña).
 DON DIEGO—Magdalena (Provincia de Padilla).
 DON MATÍAS—Antioquia (Provincia del Norte).
 DUITAMA—Tundama (Provincia de Tundama).

E

EL CEDRO—Antioquia (Provincia de Nordeste).
 EL COLEGIO—Cundinamarca (Provincia de Tequendama).
 EL TIGRE—Antioquia (Provincia del Norte).
 EL HOSPICIO—Cundinamarca (Provincia de Tequendama).
 ENCINO—Galán (Provincia de Charalá).
 ENTRERRÍOS—Antioquia (Provincia del Norte).
 ENVIGADO—Antioquia (Provincia del Centro).
 ESPINAL—Tolima (Provincia de Saldaña).
 ESTRELLA—Antioquia (Provincia del Centro).

F

FACATATIVÁ—Cundinamarca (Provincia de Facatativá).
 FILADELFIA—Caldas (Provincia de Manizales).
 FILANDIA—Cauca (Provincia de Quindío).
 FLORESTA—Tundama (Provincia de Tundama).
 FLORIDA—Cauca (Provincia de Palmira).
 FÓMEQUE—Cundinamarca (Provincia de Oriente).
 FONSECA—Magdalena (Provincia de Padilla).
 FONTIBÓN—Distrito Capital.
 FREDONIA—Antioquia (Provincia de Fredonia).
 FRESNO—Tolima (Provincia de Herveo).
 FRÍAS—Tolima (Provincia de Herveo).
 FRONTINO—Antioquia (Provincia de Urabá).
 FUNZA—Distrito Capital.
 FUSAGASUGÁ—Cundinamarca (Provincia de Sumapaz).

G

- GACHALÁ**—Quesada (Provincia de Guavio).
GACHANCIPÁ—Quesada (Provincia de Zipaquirá).
GACHETÁ—Quesada (Provincia de Guavio).
GALÁN—Galán (Provincia de Suárez).
GAMARRA—Santander (Provincia de Río de Oro).
GÁMEZA—Tundama (Provincia de Sugamuxi).
GARAGOA—Boyacá (Provincia de Neira).
GARZÓN—Huila (Provincia del Sur).
GIGANTE—Huila (Provincia del Sur).
GIRARDOT—Cundinamarca (Provincia de Girardot).
GIRARDOTA—Antioquia (Provincia del Centro).
GIRÓN—Santander (Provincia de Soto).
GÓMEZ PLATA—Antioquia (Provincia del Norte).
GRAMALOTE—Santander (Provincia de Cúcuta).
GRANADA—Antioquia (Provincia de Oriente).
GUACARÍ—Cauca (Provincia de Buga).
GUACHETÁ—Quesada (Provincia de Ubaté).
GUADALUPE—Galán (Provincia del Socorro).
GUADALUPE—Huila (Provincia del Sur).
GUADUAS—Cundinamarca (Provincia de Guaduas).
GUÁIMARO—Magdalena (Provincia de Santamarta).
GUAMAL—Magdalena (Provincia del Banco).
GUAMO—Bolívar (Provincia del Carmen).
GUAMO—Tolima (Provincia de Saldaña).
GUAPOTÁ—Galán (Provincia del Socorro).
GUARNE—Antioquia (Provincia del Centro).
GUASCA—Quesada (Provincia de Guatavita).
GUATAQUÍ—Cundinamarca (Provincia de Girardot).
GUATAVITA—Quesada (Provincia de Guatavita).
GUATAPÉ—Antioquia (Provincia de Oriente).
GUATEQUE—Boyacá (Provincia de Tenza).
GUAYABAL—Cundinamarca (Provincia de Facatativá).
GÜICÁN—Tundama (Provincia de Gutiérrez).

H

- HATO**—Huila (Provincia del Sur).
HATOVIEJO—Bolívar (Provincia de Cartagena).

HATOVIEJO—Quesada (Provincia de Chocontá).
 HELICONIA—Antioquia (Provincia de Fredonia).
 HEREDIA—Magdalena (Provincia de Santamarta).
 HOBO—Huila (Provincia de Neiva).
 HONDA—Tolima (Provincia de Honda).

I

IBAGUÉ—Tolima (Provincia de Combeima).
 ICONONZO—Cundinamarca (Provincia de Sumapaz).
 INZÁ—Cauca (Provincia de Popayán).
 IPIALES—Nariño (Provincia de Obando).
 ITAGÜÍ—Antioquia (Provincia del Centro).
 ITUANGO—Antioquia (Provincia del Occidente).

J

JAMUNDÍ—Cauca (Provincia de Cali).
 JARDÍN—Antioquia (Provincia de Sudoeste).
 JENESANO—Boyacá (Provincia de Márquez).
 JERICÓ—Antioquia (Provincia de Sudoeste).
 JERICÓ—Tundama (Provincia de Valderrama).
 JERUSALÉN—Cundinamarca (Provincia de Tequendama).
 JESÚS DEL RÍO—Bolívar (Provincia del Carmen).
 JORDÁN—Galán (Provincia de Guanentá).
 JUNÍN—Quesada (Provincia del Guavio).
 JUNTAS DE APULO—Cundinamarca (Prov. de Tequendama).

L

LABATECA—Santander (Provincia de Pamplona).
 LABRANZAGRANDE—Tundama (Provincia de Sugamuxi).
 LA CEJA—Antioquia (Provincia de Aures).
 LA CRUZ—Nariño (Provincia de Cruz de Mayo).
 LA CRUZ—Santander (Provincia de Ocaña).
 LA DORADA—Tolima (Provincia de Honda).
 LA GLORIA—Santander (Provincia de Río de Oro).
 LA MESA—Cundinamarca (Provincia de Tequendama).
 LA PAILA—Cauca (Provincia de Tuluá).

- LA PALMA—Quesada (Provincia de Rionegro).
LA PLATA—Cauca (Provincia de La Plata).
LA UNIÓN—Huila (Provincia de Neiva).
LA UNIÓN—Nariño (Provincia de Juanambú).
LA UVITA—Tundama (Provincia del Norte).
LA VEGA—Cundinamarca (Provincia de Facatativá).
LA VICTORIA—Cauca (Provincia del Quindío).
LEBRIJA—Santander (Provincia de Soto).
LEIVA—Boyacá (Provincia del Centro).
LENGUAZAQUE—Quesada (Provincia de Ubaté).
LÉRIDA—Tolima (Provincia de Ambalema).
LÍBANO—Tolima (Provincia del Líbano).
LIBORINA—Antioquia (Provincia de Sopetrán).
LOMA DE CORREDOR—Santander (Prov. de Río de Oro).
LORICA—Bolívar (Provincia de Sinú).
LOS NEGRITOS—Magdalena (Provincia del Banco).
LOS SANTOS—Santander (Provincia de Los Santos).

M

- MACANAL—Boyacá (Provincia de Neira).
MACHETÁ—Quesada (Provincia de Chocontá).
MADRID—Cundinamarca (Provincia de Facatativá).
MAGANGUÉ—Bolívar (Provincia de Magangué).
MAJAGUAL—Bolívar (Provincia de Magangué).
MÁLAGA—Santander (Provincia de García Rovira).
MANIZALES—Caldas (Provincia de Manizales).
MANZANARES—Tolima (Provincia de Manzanares).
MARINILLA—Antioquia (Provincia de Oriente).
MARIPI—Boyacá (Provincia de Occidente).
MARIQUITA—Tolima (Provincia de Honda).
MARMATO—Caldas (Provincia de Marmato).
MARULANDA—Caldas (Provincia de Manzanares).
MARROQUÍN—Tundama (Provincia de Casanare).
MATANZA—Santander (Provincia de Soto).
MEDELLÍN—Antioquia (Provincia del Centro).
MEDIALUNA—Magdalena (Provincia de Santamarta).
MEDINA—Quesada (Provincia de Guavio).
MELGAR—Cundinamarca (Provincia de Girardot).

MIRAFLORES—Boyacá (Provincia de Neira).
 MIRAFLORES—Tolima (Provincia de Combeima).
 MOCOA—Cauca (Provincia de Caquetá).
 MOGOTES—Galán (Provincia de Guantotá).
 MOLINO—Magdalena (Provincia de Valledupar).
 MOMPÓS—Bolívar (Provincia de Mompós).
 MONQUIRÁ—Boyacá (Provincia de Ricaurte).
 MONGUA—Tundama (Provincia de Tundama).
 MONTERÍA—Bolívar (Provincia de Sinú).
 MORALES—Bolívar (Provincia de Mompós).
 MORALES—Cauca (Provincia de Popayán).
 MOSQUERA—Distrito Capital.
 MUTISCUA—Santander (Provincia de Pamplona).
 MUZO—Boyacá (Provincia de Occidente).

N

NARIÑO—Cundinamarca (Provincia de Girardot).
 NATAGAIMA—Tolima (Provincia de Saldaña).
 NEIRA—Caldas (Provincia de Manizales).
 NEIVA—Huila (Provincia de Neiva).
 NEMOCÓN—Quesada (Provincia de Zipaquirá).
 NOCAIMA—Cundinamarca (Provincia de Guaduas).
 NUNCHÍA—Tundama (Provincia de Casanare).

O

OCAÑA—Santander (Provincia de Ocaña).
 OIBA—Galán (Provincia del Socorro).
 ONZAGA—Galán (Provincia de Guantotá).
 OROCUÉ—Territorio Nacional del Meta.
 ORTEGA—Tolima (Provincia de Saldaña).
 OVEJAS—Bolívar (Provincia de Corozal).

P

PÁCORA—Caldas (Provincia de Aranzazu).
 PACHO—Quesada (Provincia de Rionegro).
 PAICOL—Huila (Provincia del Sur).
 PAIPA—Tundama (Provincia de Tundama).

- PALMIRA—Cauca (Provincia de Palmira).
PALOMINO—Atlántico (Provincia de Sabanalarga).
PALOMINO—Magdalena (Provincia de Padilla).
PAMPLONA—Santander (Provincia de Pamplona).
PANDI—Cundinamarca (Provincia de Sumapaz).
PASTO—Nariño (Provincia de Pasto).
PENSILVANIA—Caldas (Provincia de Manzanares).
PEÑOL—Antioquia (Provincia de Oriente).
PEREIRA—Caldas (Provincia de Robledo).
PESCA—Tundama (Provincia de Sugamuxi).
PIEDRECUESTA—Santander (Provincia de Los Santos).
PIEDRAS—Tolima (Provincia de Ambalema).
PIÑÓN—Magdalena (Provincia de Santamarta).
PITAL—Huila (Provincia del Sur).
PITALITO—Huila (Provincia del Sur).
PIVIJAY—Magdalena (Provincia de Santamarta).
PLATO—Magdalena (Provincia del Banco).
POLONUEVO—Atlántico (Provincia de Sabanalarga).
POPAYÁN—Cauca (Provincia de Popayán).
PORE—Tundama (Provincia de Casanare).
PRADERA—Cauca (Provincia de Palmira).
PRADO—Tolima (Provincia de Saldaña).
PROVIDENCIA—Antioquia (Provincia del Centro).
PUEBLOVIEJO—Magdalena (Provincia de Santamarta).
PUENTE DEL COMÚN—Distrito Capital.
PUENTE NACIONAL—Galán (Provincia de Vélez).
PUERTO BERRÍO—Antioquia (Provincia del Centro).
PUERTO COLOMBIA—Atlántico (Provincia de Barranquilla).
PUERTO NIÑO—Boyacá (Provincia de Occidente).
PUERTO NIÑO—Magdalena (Provincia de Santamarta).
PUERTO SANTOS—Santander (Provincia de Soto).
PURIFICACIÓN—Tolima (Provincia de Saldaña).

Q

- QUETAME—Cundinamarca (Provincia de Oriente).
QUIBDÓ—Cauca (Provincia de Atrato).
QUIPILE—Cundinamarca (Provincia de Tequendama).

R

- RAMQUIRÍ—Boyacá (Provincia de Márquez).
 RÁQUIRA—Boyacá (Provincia de Occidente).
 RAUDAL—Antioquia (Provincia de Nordeste).
 REMEDIOS—Antioquia (Provincia del Norte).
 REMOLINO—Magdalena (Provincia de Santamarta).
 RETIRO—Antioquia (Provincia de Fredonia).
 RICAURTE—Cundinamarca (Provincia de Girardot).
 RICAURTE—Nariño (Provincia de Barbacoas).
 RÍO DE ORO—Santander (Provincia del Carmen).
 RIOFRÍO—Magdalena (Provincia de Valledupar).
 RIOHACHA—Magdalena (Provincia de Palilla).
 RIONEGRO—Antioquia (Provincia de Oriente).
 RIONEGRO—Santander (Provincia de Soto).
 RIOSUCIO—Caldas (Provincia de Marmato).
 ROLDANILLO—Cauca (Provincia de Arboleda).
 ROSARIO—Santander (Provincia de Cúcuta).

S

- SABANALARGA—Atlántico (Provincia de Sabanalarga).
 SABOYÁ—Boyacá (Provincia de Occidente).
 SAHAGÚN—Bolívar (Provincia de Corozal).
 SALAMINA—Caldas (Provincia de Aranzazu).
 SALAMINA—Magdalena (Provincia de Santamarta).
 SALAZAR—Santander (Provincia de Cúcuta).
 SALENTO—Cauca (Provincia del Quindío).
 SALGAR—Antioquia (Provincia de Sudoeste).
 SALINA DE CHITA—Tandama (Provincia de Gutiérrez).
 SALTILLO—Antioquia (Provincia de Nordeste).
 SAMACÁ—Boyacá (Provincia del Centro).
 SAMPUES—Bolívar (Provincia de Sincelajo).
 SAN ANDRÉS—Antioquia (Provincia del Norte).
 SAN ANDRÉS—Bolívar (Provincia de Sincelajo).
 SAN ANDRÉS—Santander (Provincia de Fortoul).
 SAN ANTONIO—Bolívar (Provincia de Cartagena).
 SAN ANTONIO—Cundinamarca (Provincia de Tequendamá).

TAVALAMEQUE—Magdalena (Provincia del Banco).
TAMARA—Tundama (Provincia de Valderrama).
TAMBO—Cauca (Provincia de Popayán).
TAMESIS—Antioquia (Provincia de Sonsón).
TASCO—Tundama (Provincia de Valderrama).
TAUSA—Quesada (Provincia de Ubaté).
TENA—Cundinamarca (Provincia de Tequendamá).
TENERIFE—Magdalena (Provincia del Banco).
TENJO—Quesada (Provincia de Zipaquirá).
TENZA—Boyacá (Provincia de Tenza).
TEORAMA—Santander (Provincia de Ocaña).
TIBANA—Boyacá (Provincia de Márquez).
TIBIRITA—Quesada (Provincia de Chocontá).
TIMANA—Huila (Provincia del Sur).
TIMBLO—Cauca (Provincia de Popayán).
TIRIBÍ—Antioquia (Provincia de Fredonia).
TOCA—Boyacá (Provincia del Centro).
TOCAMA—Cundinamarca (Provincia de Tequendamá).
TOGANGIPA—Quesada (Provincia de Zipaquirá).
TOBEDO—Santander (Provincia de Pamplona).
TOBÚ—Bolívar (Provincia de Sincelajo).
TOMARRAZÓN—Magdalena (Provincia de Padilla).
TONA—Santander (Provincia de Soto).
TORO—Cauca (Provincia de Arboleda).
TRINIDAD—Tundama (Provincia de Casanare).
TULUA—Cauca (Provincia de Tulúa).
TUNIA—Cauca (Provincia de Popayán).
TUNJA—Boyacá (Provincia del Centro).
TUQUERRES—Nariño (Provincia de Tuquerres).
TURMEQUE—Boyacá (Provincia de Márquez).
TUTUMENDO—Cauca (Provincia de Atrato).

U

UBALA—Quesada (Provincia de Guavió).
UBAQUE—Cundinamarca (Provincia de Oriente).
UBATE—Quesada (Provincia de Ubaté).
UNE—Cundinamarca (Provincia de Oriente).